Pliegos para la contratación de las obras de Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

CHN OT13/2017 - Pliegos de Obras de Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra del Complejo Hospitalario de Navarra.

Aspectos Generales

Contrato de: **Obras**
Objeto: **Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra del Complejo Hospitalario de Navarra – (CHN-OT13/2017)**
CPV: **42512300-1 Unidades de climatización**
Importe máximo de licitación: **46.550,03 euros (IVA excluido)**
Presupuesto del contrato: **56.325,54 euros (IVA incluido)**
Valor estimado del contrato:) 51.205,04 euros (IVA excluido - 61.958'10
Plazo Máximo de Ejecución: **1,5 meses**
Tramitación del Expediente: **Anticipado**
Procedimiento: Abierto Inferior al Umbral Comunitario
Criterio de Adjudicación: Oferta más Económica
Órgano de Contratación: Director Gerente del SNS-O
Unidad Gestora del Contrato: Unidad de Oficina Técnica del CHN
Contacto: secretaria.oficina.tecnica@navarra.es

Pliego de cláusulas administrativas particulares

1.Objeto 4
2.Naturaleza y régimen jurídico 4
3.Forma de contratación 4
4.Importe máximo de licitación, presupuesto del contrato y valor estimado 5
5.Capacidad para contratar 5
6.Presentación de proposiciones 5
6.1. Sobre Nº 1 "Documentación administrativa" 6
6.2. Sobre Nº 2 "Proposición económica" 7
7.Calificación previa de la documentación 7
8.Apertura de las proposiciones económicas 8
9.Adjudicación 8
9.1 Situación de empate 8
10.Documentación previa a la adjudicación del contrato 9
11.Formalización del contrato y garantía para el cumplimiento de obligaciones 11
12.Comprobación del Replanteo 12
13.Comienzo de las Obras 12
14.Plazo de Ejecución y Demora 12
15.Riesgo y Ventura 12
16.Ejecución del Contrato de Obras 13
17.Suministro de Útiles y Personal 13
18.Muestras 13
19.Materiales 13
20.Trabajos Defectuosos 14
21.Obligaciones Laborales 14
22.Organización y Desarrollo de la Obra 15
23.Rotulación 15
24.Planos Complementarios e Información Requerida 15
25.Recepción y Plazo de Garantía 15
26.Daños y Perjuicios 16
27.Abono de las Obras 17
28.Modificación del Contrato 18
29.Régimen de incumplimiento y penalidades 19
30.Causas de Resolución 23
31.Propiedad y explotación de los trabajos 23
32.Subcontratación 23
33.Cesión del contrato a terceros 24
34.Interpretación del Contrato 24
35.Reclamaciones y Recursos 25
36.Tratamiento de datos personales 25

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

1. Objeto 27

Anexos

Anexo I 28
Anexo II 29
Anexo III 31

Pliego de cláusulas administrativas particulares

1. Objeto

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que han de regir el:

- ⇨ Contrato de: **Obras**
- ⇨ Objeto: **Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra del Complejo Hospitalario de Navarra.**
- ⇨ CPV: **42512300-1 Unidades de climatización.**

2. Naturaleza y régimen jurídico

El contrato de obras a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este condicionado, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este condicionado y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este condicionado. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario de los contratos y, en su caso, el documento de formalización de los contratos.

3. Forma de contratación

El contrato de obras a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a los siguientes criterios:

- ⇨ Tramitación del Expediente: **Anticipada**
- ⇨ Procedimiento: **Abierto Inferior al Umbral Comunitario**
- ⇨ Criterio de Adjudicación: **Oferta más económica.**
- ⇨ Órgano de Contratación: **Director Gerente del SNS-O**
- ⇨ Unidad Gestora del Contrato: **Unidad de Oficina Técnica CHN.**

4. Importe máximo de licitación, presupuesto del contrato y valor estimado

El importe máximo de licitación para el contrato es de 46.550,03 euros (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON 3 CÉNTIMOS) **IVA excluido.**

El presupuesto del contrato es de 56.325,54 euros (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) **IVA incluido.**

El valor estimado del contrato es de 51.205,04 euros (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) **IVA excluido**, y con un incremento del 10% incluido en previsión de aumento de unidades y posibles modificaciones.

La financiación de la obra quedara supeditada a la existencia de crédito suficiente en la partida del presupuesto de 2018 equivalente a la partida 52214 G/543004/6020/312800 del Banco de Sangre del presupuesto de gastos de 2017.

5. Capacidad para contratar

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las causas de exclusión enumeradas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En este caso los licitadores quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

6. Presentación de proposiciones

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea (Avda. del Ejercito nº2, 31002 Pamplona), en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Anuncio del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 57 de 25 de marzo y 103 de 29 de mayo de 2015, o en el resto de registros y oficinas previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común, siendo el plazo de presentación de proposiciones de **18 días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra.

Cuando, por cualquier razón, no se facilitara, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por cualquier licitador con una antelación mínima de doce días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, se prorrogará el plazo, para que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de la información necesaria para presentar las ofertas, en la medida en que sea preciso para que resten aún seis días de plazo desde que se facilite la información adicional.

Los licitadores que presenten solicitudes en otro Registro distinto al del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a secretaria.oficina.tecnica@navarra.es el mismo día de la presentación.

No se admitirán dichas solicitudes si el correo electrónico y la solicitud se reciben después de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones o si la solicitud se recibe en el Registro del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico enviado a secretaria.oficina.tecnica@navarra.es en el mismo día adjuntando fotocopia del justificante de la fecha de imposición del envío. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de todas las cláusulas y/o condiciones previstas en estos Pliegos, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las proposiciones se presentarán en sobre único en el que se identifique exteriormente la empresa licitadora y el procedimiento **"Contrato de obras de Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra"**. En el interior de este sobre único se incluirán otros **DOS sobres** cerrados y firmados por el licitador que contendrán las siguientes leyendas y documentos:

Sobre nº1: Documentación Administrativa para el "Contrato de obras de Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra".

Sobre nº2: Proposición Económica para el "Contrato de obras de Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra".

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos: razón social de la empresa o proponente, NIF, Nombre y apellidos de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, teléfono y correo electrónico.

Transcurridos los plazos para presentar recursos, y no habiéndose presentado ninguno, la documentación estará a disposición de los licitadores para retirarla. Si en un plazo de seis meses no la solicitan, se procederá a su destrucción.

6.1. Sobre Nº 1 "Documentación administrativa"

El Sobre Nº 1 contendrá la siguiente documentación:

a) **Hoja resumen de datos del licitador**: Donde se indicará, entre otros aspectos, la dirección electrónica a efectos de notificaciones y de reclamación en materia de contratación pública, conforme al modelo del Anexo I de este Pliego.

b) Declaración responsable de **cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**, redactada conforme al modelo del Anexo II de este Pliego.

c) **Documento de participación conjunta**: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y/o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

d) En caso de que la solvencia económica o técnica se acredite mediante la subcontratación, la documentación que se exige en el apartado b), deberá ser presentada también por los subcontratistas que completen la solvencia del contratista.

e) Relación de subcontratistas y documentos de compromiso formal para la ejecución del contrato: En caso de que el licitador pretenda la subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Será suficiente la presentación de fotocopias, sin perjuicio de que el licitador pueda aportar otro tipo de documento, si bien, en caso de tratarse de fotocopias, la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo". Así mismo, deberán estar traducidas de forma oficial al castellano.

6.2. Sobre Nº 2 "Proposición económica"

El Sobre Nº 2 contendrá la oferta económica del licitador, redactada conforme al modelo del Anexo III de este Pliego, que se someterá a los siguientes requisitos de admisibilidad:

a) En todo caso, se entenderá que la oferta presentada es **IVA EXCLUIDO**.

b) **No podrá ser superior al importe máximo de licitación** fijado en la Cláusula 4 de este Pliego.

c) Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo.

d) **No se podrán presentar variantes o alternativas** y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito el licitador.

e) Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

f) **SE PRESUMIRÁ QUE LA OFERTA ES ANORMALMENTE BAJA CUANDO SEA INFERIOR EN MÁS DE 20 PUNTOS PORCENTUALES AL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN** fijado en la Cláusula 4 de este Pliego.

g) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

7. Calificación previa de la documentación

La unidad gestora, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre Nº 1 de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en los apartados 1.a) y 1.b) del art. 61 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales.

La unidad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado art. 61, procederá a la admisión de los empresarios que hayan presentado correctamente la documentación de este Sobre Nº 1, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

8. Apertura de las proposiciones económicas

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento contractual.

La unidad gestora elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de la proposición más económica.

9. Adjudicación

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de **20 DÍAS** a contar desde la apertura pública de las proposiciones económicas. De no dictarse en este plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 93.2 de la L.F.C.P.

La adjudicación se realizará a la oferta más económica.

9.1 Situación de empate

Si, una vez aplicado el criterio precedente, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo máximo de siete días desde que la Unidad Gestora del contrato, le notifique tal circunstancia, los siguientes documentos:

1. **Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:**

   a. **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores** de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

   - Copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

   b. Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

      1. Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:

      - Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

      - Copia del Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

      2. Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:

      - Copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

   c. **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatorio:

   - La acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados a) y b) precedentes.

   d. **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

   e. **Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, no debiendo

aportar este informe de reciprocidad las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, sí como copia del documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante. Es necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. **Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias,** para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

   a. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que haya indicado en la declaración responsable que está exento del pago.

   b. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que haya indicado en la declaración responsable que no está sujeto a dichos impuestos.

   c. En todo caso, certificación administrativa vigente de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, salvo que haya indicado en su declaración responsable que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda Foral.

3. **Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social,** expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que haya indicado en su declaración responsable que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

4. **Certificado de inscripción en el REA** (Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción) de la empresa licitadora.

5. **El adjudicatario acreditará su solvencia con la documentación que sigue:**

   a. La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante una Declaración del **Volumen Global de Negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato (unidades de climatización), de los **tres** últimos años (2014, 2015 y 2016), debiendo ser el volumen global de cada ejercicio 2014, 2015 y 2016 como mínimo igual a **46.550,03** euros IVA EXCLUIDO.

   b. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la realización de una o más obras similares a la que es objeto de contratación, finalizadas en los CINCO últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), cuya suma final, sea superior a 46.550,03 € (IVA EXCLUIDO), acreditada mediante informe firmado por el promotor (persona identificada y autorizada, y con relación con la obra presentada).

En el caso de licitadores que se presenten en participación conjunta, se exigirá la solvencia en proporción a su participación a cada una de las empresas.

Será suficiente la presentación de fotocopias, sin perjuicio de que el licitador pueda aportar otro tipo de documento, si bien, en caso de tratarse de fotocopias, la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo. La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 54.4 de la LFCP.

11. Formalización del contrato y garantía para el cumplimiento de obligaciones

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, debiendo el adjudicatario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuyo régimen será el establecido en el art. 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y demás normativa aplicable.

Los impresos e instrucciones para la constitución en metálico o mediante aval, en los que se hará constar el código del centro contable gestor (019), están disponibles en las direcciones:

- Aval:

  http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

- Carta de pago:

  https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900011100

  https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900012100

  https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900013100

Si la garantía se constituye en forma de aval, éste se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, y se entregará un resguardo del depósito a la Unidad Gestora del Contrato.

De no constituirse la garantía por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

12. Comprobación del Replanteo

Dentro del plazo máximo de **UN MES** desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre la Unidad Gestora de la Administración encargada de las obras y el contratista, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

13. Comienzo de las Obras

Una vez formalizado el contrato y comprobado el replanteo, el comienzo de las obras se hará inmediatamente después de dar orden la Dirección Facultativa o la Administración contratante en dicho sentido y el ritmo y orden de las mismas se ajustará al programa de desarrollo de los trabajos a realizar, en tiempo y costo óptimo, según figura en el Proyecto.

14. Plazo de Ejecución y Demora

El plazo para la ejecución de las obras se empezará a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la comprobación del replanteo o, en su caso, la notificación al contratista de la autorización para iniciarlas y aquellas deberán quedar terminadas en el plazo de **1,5 meses.**

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 103.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

15. Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución.

Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

16. Ejecución del Contrato de Obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el **Pliego** de Cláusulas Administrativas, al **Proyecto** que sirve de base al contrato y de acuerdo al **Procedimiento de Control de Obras** del SNS-O y conforme a las **instrucciones** que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras o en su defecto la Administración contratante, teniendo en cuenta que el orden de ejecución deberá adecuarse a las necesidades del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

17. Suministro de Útiles y Personal

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de jornales, con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material necesario para encofrados, aperos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, elevadores y, en general, de todos aquellos elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras.

18. Muestras

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar a la Dirección Facultativa o en su defecto a la Administración contratante, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

19. Materiales

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de una calidad equivalente a la exigida en el proyecto, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su

forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Si el adjudicatario lo reclama, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por la Dirección Facultativa o, en su defecto, por personal de la Administración contratante, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Dirección Facultativa o, en su defecto, a la Administración contratante, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable al dictamen de la Dirección, los gastos correrán a cargo del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

20. Trabajos Defectuosos

El contratista adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le libre de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección Facultativa o, en su defecto, la Administración contratante, hayan examinado y reconocido la construcción durante la obra o los materiales empleados.

Para mejor inteligencia del contratista respecto a las obligaciones que se impone al aceptar este contrato, deberá tener presente que, siendo la base principal de la ejecución de estas obras las que se manifiestan en los planos y demás documentos del proyecto, se compromete a ejecutarlas con la debida solidez y perfección, sujetándose a cuantos detalles de construcción y órdenes reciba de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante, durante el curso de los trabajos

Si la obra no se sujetara estrictamente a los referidos planos e instrucciones, el contratista deberá demolerla a sus expensas, hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

21. Obligaciones Laborales

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para la obra, no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Según lo recogido en el artículo 49.3.a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, en su reciente redacción dada por la **Ley Foral 1/2015**, de 22 de enero, por la que se introducen cláusulas

sociales en los pliegos de cláusulas administrativas, este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

22. Organización y Desarrollo de la Obra

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente el Jefe de Obra que, a falta del contratista, pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o, en su defecto, de la Administración contratante. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

23. Rotulación

El contratista vendrá obligado a colocar, a sus expensas, un cartel en el que se anuncien las características de la obra, ejecutando su diseño y materiales de acuerdo con el Decreto Foral 157/1986, de 13 de junio, publicado en el BON nº 88, de 16-7-86.

24. Planos Complementarios e Información Requerida

Todos los planos que se desarrollen en el curso de ejecución de la obra tendrán que ser previamente autorizados con el visto bueno de la Dirección Facultativa, **no autorizándose** la ejecución de obra alguna que se realice sin cumplir este requisito.

Con carácter previo a la recepción de la obra, se entregará a la Administración contratante la documentación actualizada del estado final de la obra en general y por cada uno de los apartados y/o planos obrantes en el proyecto. Se entregará de cada plano UNA copia en soporte digital, según especificaciones de la Administración contratante y DOS copias en papel.

Asimismo, se entregarán listados con los datos de los proveedores y gremios subcontratistas especificando las unidades de obra en las que se han participado, manuales de instrucciones, características y mantenimiento de todos los aparatos instalados en la obra. Tales manuales deberán estar redactados necesariamente en castellano.

25. Recepción y Plazo de Garantía

El plazo de garantía del presente contrato queda fijado en **3 AÑOS**.

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo señalado en el artículo 122.2, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán técnicos de la Unidad Gestora del contrato, en representación de la Administración, Dirección Facultativa encargada de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

26. Daños y Perjuicios

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se determinará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

27. Abono de las Obras

Las Certificaciones se expedirán mensualmente, en el plazo máximo de los treinta días siguientes al periodo que corresponda.

Con carácter previo a la expedición de la certificación, el contratista comunicará la obra ejecutada hasta fin de mes a la Dirección de Obra. La Dirección de obra, en caso de estar de acuerdo con lo comunicado por el contratista expedirá la certificación o si no lo estuviese, elaborará su propia propuesta de certificación, que elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

La certificación se entenderá expedida una vez que, recibidas las alegaciones del contratista o bien, terminado el plazo para efectuarlas, sea aprobada dicha certificación.

Los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

Previa solicitud del contratista, la Dirección Facultativa podrá autorizar la inclusión en las certificaciones de porcentajes de obra ejecutada referidos a unidades de obra no ejecutadas en su totalidad.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías y con los siguientes límites:

a. La Dirección Facultativa podrá incluir en las certificaciones de obra parciales, en concepto de acopio de materiales, los porcentajes que estime convenientes, sin que en ningún caso puedan superar el 75% del valor establecido en las partidas correspondientes del presupuesto.

b. La Dirección Facultativa deberá certificar que los materiales se encuentran en posesión del contratista almacenados en la misma obra o en almacenes autorizados por la Dirección Facultativa. No obstante, tratándose de acopio de materiales específicamente fabricados para la obra (cuadros eléctricos, climatizadores, ascensores, estructuras especiales, elementos de carpintería no estandarizados u otros), bastará con que la Dirección Facultativa certifique la existencia de contratos para su ejecución, y que los materiales y equipos se encuentran ya elaborados; en este caso no será preciso su almacenamiento en obra, pudiendo considerarse como almacén autorizado la propia planta o talleres del proveedor.

c. El contratista deberá constituir previamente el correspondiente aval respecto de los materiales acopiados por igual importe que lo certificado como tal acopio, en iguales condiciones que las establecidas en el presente Pliego para la garantía definitiva del contrato. Estos avales podrán ser cancelados a medida que se certifiquen como unidades completas las correspondientes unidades certificadas como acopios.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de expedición de las certificaciones que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo establecido para la liquidación del contrato, o bien desde la fecha de finalización del plazo de treinta días para la expedición de una certificación sin que esta haya sido expedida.

Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más ocho puntos porcentuales, salvo que en las condiciones reguladoras se haya establecido otro mayor.

Si se produce la demora, la fecha de inicio para el cálculo de los intereses de demora será la del trigésimo día natural desde la expedición de las certificaciones de obras.

A los efectos del devengo del tipo de interés de demora, si el acto de recepción o conformidad no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables a la Administración, se considerará celebrado el último día del plazo, por lo que el interés de demora se devengará a partir del sexagésimo día natural siguiente a dicha fecha.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación a la Administración con un mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley Foral.

Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En particular, cabrá la modificación del contrato en los siguientes casos:

1 - Aumento del 10% del importe de adjudicación por variación del número de unidades realmente ejecutadas respecto a las previstas en el proyecto de obra. Dicho aumento no requerirá expediente de modificación y la ejecución de estas partidas será obligatoria para el contratista. Se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación

2 - Cuando sean necesarios cambios de distribución debidos a circunstancias que objetivamente los exijan dentro del ámbito del proyecto o cuando, motivados por una evolución o mejora de la tecnología, calidad o precio se precisen cambios de materiales o sistemas constructivos relativos a cimentación, estructura, cerramientos, carpinterías, pavimentos, instalaciones y acabados.

3 - Cuando la necesidad de la modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

En los casos previstos en los apartados 2 y 3, el importe máximo de la modificación no podrá superar el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el importe de variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato por cualquiera de las otras dos circunstancias previstas anteriormente, no podrá exceder del límite del porcentaje señalado del 10 por 100 del precio de adjudicación.

Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se regirán por lo dispuesto en los artículos 105 al 108 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

29. Régimen de incumplimiento y penalidades

Serán objeto de penalización el incumplimiento total o parcial por el contratista de las prohibiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato así como el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, previa motivación y documentación del incumplimiento, y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

1.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de un incumplimiento penalizable, habrá de valorarse la importancia de la ejecución del contrato no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una falta penalizable, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios del recinto.

Entre otras serán las siguientes:

- En general, el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por negligencia o descuido excusable.
- La inobservancia puntual y no grave de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso en las distintas labores de obra entre cinco y siete días.

- Originar de forma puntual y no grave molestias innecesarias a los usuarios del Recinto del Complejo Hospitalario de Navarra
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes en la obra, de forma puntual y no grave.
- La ausencia puntual y excusable del representante técnico de la empresa en las visitas de obra o reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
- La inobservancia de las correctas condiciones de ejecución de las partidas según la descripción contenida en el proyecto, de forma puntual y por descuido excusable.
- En general, el incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o acusen un grave perjuicio al control de la Dirección Facultativa o el Servicio Navarro de Salud.

- En general, la negligencia o descuido reiterada (tres o más ocasiones), grave o deliberada en el cumplimiento de las obligaciones.
- La inobservancia reiterada (tres o más ocasiones) o grave de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso en las distintas labores de obra entre ocho y quince días.
- Originar de forma continuada (tres o más ocasiones) o grave molestias innecesarias a los usuarios del Recinto del Complejo Hospitalario de Navarra
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes en la obra, de forma continuada (tres o más ocasiones) o grave, o la falta de limpieza del recinto una vez acabados los trabajos.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de la inadecuada ejecución de los trabajos, una vez ha sido requerido.
- La inobservancia de las correctas condiciones de ejecución de las partidas según la descripción contenida en el proyecto, de forma continuada (tres o más ocasiones) o grave.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, de forma puntual y no grave.
- Incumplimiento puntual y no grave de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- El incumplimiento puntual de las obligaciones contractuales derivadas de las estipulaciones contempladas en el apartado 32 de este pliego relativo la subcontratación.
- El incumplimiento puntual de las obligaciones contractuales derivadas de las estipulaciones contempladas en el artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, según la reciente redacción dada por la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se introducen cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas.
- El retraso o cumplimiento parcial del adjudicatario a facilitar a la unidad gestora del contrato cualquier información necesaria y suficiente para verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- La ausencia continuada (tres o más ocasiones) del representante técnico de la empresa en las visitas de obra o reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas, de forma puntual o por descuido excusable.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, de forma puntual o por descuido excusable.
- La actitud de permitir el deterioro de un elemento o instalación, de forma puntual o por descuido excusable.
- La acumulación o reiteración de tres faltas leves cometidas en el transcurso de la ejecución del contrato.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- El retraso en las distintas labores de obra por un plazo superior a quince días, o el abandono del contrato.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude o intento de fraude económico al Servicio Navarro de Salud, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Dirección Facultativa o del Servicio Navarro de Salud, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables, empleados o subcontratistas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Servicio Navarro de Salud.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La falsedad en los libros de órdenes, informes o certificaciones.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, de forma continuada (tres o más ocasiones), deliberada o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental, de forma continuada (tres o más ocasiones), deliberada o grave.
- El incumplimiento, de forma continuada (tres o más ocasiones), deliberada o grave, de las obligaciones contractuales derivadas de las estipulaciones contempladas en el apartado 32 de este pliego relativo la subcontratación.
- El incumplimiento, de forma continuada (tres o más ocasiones), deliberada o grave, de las obligaciones contractuales derivadas de las estipulaciones contempladas en el artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, según la reciente redacción dada por la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se introducen cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas.

- La negativa, continuada (tres o más ocasiones), deliberada o grave del adjudicatario a facilitar a la unidad gestora del contrato cualquier información necesaria y suficiente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La negativa a realizar o mandar realizar obras contempladas en el contrato, o incrementos de medición de partidas derivadas de la aplicación del apartado 27 de este pliego.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, de forma continuada (tres o más ocasiones), deliberada o grave.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de la obra.

2.- Cuantía de las penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de forma tal que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las siguientes penalidades previstas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos:

- Contratos con precio hasta 10.000 euros, 10 euros diarios.
- De 10.000,01 euros a 50.000 euros, 20 euros diarios.
- De 50.000,01 euros a 100.000 euros, 30 euros diarios.
- De 100.000,01 euros a 250.000 euros, 50 euros diarios.
- De 250.000,01 euros en adelante, el 1 por 10.000 euros diarios.

Estas mismas cuantías anteriores serán aplicables a los casos en los que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato.

Por otra parte, en los casos de comisión de las faltas tipificadas en el presente pliego, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, será penalizada con un importe de entre el 0.01% y el 0,03% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, será penalizado el contratista con un importe de entre el 0.031 % y el 0.1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 0.1% y el 1 % del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos por certificaciones de obra o, en su defecto, de las garantías para el cumplimiento de obligaciones mediante deducciones en éstas.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30. Causas de Resolución

Se señalan como causas de resolución del contrato de obras las previstas en los artículos 124 y 139 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Asimismo, serán causas de resolución las previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, según la reciente redacción dada por la **Ley Foral 1/2015**, de 22 de enero, por la que se introducen cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas.

El incumplimiento de tres órdenes sucesivas notificadas por escrito de la Unidad Gestora del Contrato, referidas a las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del mismo, bien por omisión de sus deberes o por incumplimiento de las directrices recibidas, dará lugar a la resolución del mismo.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

31. Propiedad y explotación de los trabajos

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de los presentes contratos, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

32. Subcontratación

La subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato será posible siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y en todo caso las siguientes:

1. Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su contratista, en el que se acredite la relación de obras accesorias al objeto principal del contrato que el adjudicatario desea subcontratar.
2. Que el importe de la subcontratación no rebase el 50% del valor estimado del contrato.
3. Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 6/2006.
4. Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Las empresas subcontratistas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) del Sector de la Construcción, siendo obligación de la adjudicataria verificar el cumplimiento de este requisito previamente a la contratación de la empresa subcontratista.

33. Cesión del contrato a terceros

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los términos del artículo 111 de la LFCP en los siguientes supuestos:

- Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la restructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas las de adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso. Incluso abierta la fase de liquidación.

- Además, se admitirá la cesión del contrato cuando el adjudicatario deje de disfrutar del derecho de distribución en exclusiva de los productos objeto del contrato que le haya sido otorgado por el fabricante y este derecho pase a disfrutarlo otra persona física o jurídica, en cuyo caso podrá autorizarse la cesión del contrato a esta última.

En estos casos, la cesión alcanzará exclusivamente a los productos dejados de suministrar y se realizará en las mismas condiciones fijadas en el contrato. Para autorizar la cesión, se precisará acreditar el cese del derecho de exclusiva, o bien la elección por el fabricante de un nuevo proveedor exclusivo.

El documento de formalización de la cesión así como los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del cesionario deberán ser comunicados al Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea. En tanto el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, no haya autorizado la cesión, no contraerá ninguna obligación con el cesionario.

34. Interpretación del Contrato

El Órgano de Contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y las restantes normas de derecho administrativo.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa habrá lugar al recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

35. Reclamaciones y Recursos

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

36. Tratamiento de datos personales

Obligaciones generales

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

Ficheros propiedad del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea

Todos los ficheros que se pongan a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato son propiedad del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el contrato y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

En relación con estos ficheros el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Fichero o del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

Ficheros del adjudicatario

Si para la ejecución del contrato el adjudicatario, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento o Responsable del Fichero respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de su fichero de historias clínicas, el adjudicatario deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

Subcontratación

En los casos en que este pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Fin del tratamiento

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato. Así mismo, incorporará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes, a los ficheros correspondientes del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto

Las obras deberán ajustarse al **Procedimiento de Control de Obras** del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea (SNS-O), al **Proyecto de Ejecución y sus documentos anexos para la Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra, del Complejo Hospitalario de Navarra**, así como al correspondiente **Estudio de Seguridad y Salud**, todo ello redactado por el Ingeniero Cesar Sesma Vitriain de la empresa JG INGENIEROS S.A

La documentación anexa al presente Pliego es la siguiente:

- ⇨ Procedimiento de Control de Obras del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea (SNS-O).
- ⇨ **Proyecto de Ejecución y sus documentos anexos para la Instalación de un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.**

ANEXO I
HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR

(a incluir en Sobre nº 1 de Documentación Personal)

⇨ **Don/Doña**

⇨ **con DNI número**

⇨ **con domicilio en**

⇨ **en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)**

⇨ **con DNI número**

⇨ **con domicilio en**

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./Dª: ....., DNI: ....., en la siguiente dirección electrónico, dirección postal y números de teléfono y fax:

E-mail:.....
Dirección postal:.....
Teléfono:.....
Fax: .....

Que, a efectos de seguimiento de la ejecución de la obra, asistencia a las visita de obra que se celebren, y representación técnica de la empresa en las relaciones de la misma con la Dirección Facultativa y los técnicos de la unidad gestora , en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./Dª: ....., DNI: ....., en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono y fax:

- E-mail: .....
- Dirección postal:.....
- Teléfono:.....
- Fax: .....

(es imprescindible cumplimentar todos los datos)

Lugar, fecha y firma

ANEXO II
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

(a incluir en Sobre nº 1 de Documentación Personal)

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda)

con DNI número

con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa tiene personalidad jurídica y que, en su caso, actúa por medio de representante con poder suficiente.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incursa en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, ni en incompatibilidad, de acuerdo con el artículo 20 de la misma Ley.
3. Que, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y lo previsto en estos Pliegos, cumple las condiciones exigidas para contratar respecto a la justificación de su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
4. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
   ☐ Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
   ☐ Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
5. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
   ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Foral de Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador.
   ☐ No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias.
6. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
   ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
   ☐ No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha hacienda.
7. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)
   ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social o
   ☐ No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
8. Que emplea a: (*Marque la casilla correspondiente*):

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 ó más trabajadores y (*Marque la casilla correspondiente*):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

9. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(a incluir en Sobre nº 2 de Documentación económica)

- **Don/Doña**
- **con DNI número**
- **con domicilio en**
- **En representación de**
- **con DNI número**
- **con domicilio en**
- **Teléfono móvil número**

- Enterado del anuncio publicado el Portal de Contratación de Navarra para la contratación por Procedimiento Abierto del contrato de Instalación de Un Sistema de Ventilación en el Banco de Sangre y Tejidos de Navarra del Complejo Hospitalario de Navarra (CHN-OT13/2017), acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que lo rigen y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad, IVA excluido, que a continuación se indica:

- OFERTA ECONÓMICA: ..... euros, IVA EXCLUIDO.

En_____a____de_____de 20_____

Firma